

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

1. INFORMACIÓN GENERAL	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	N/A
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	N/A
1.3 CÓDIGO SSEPI:	N/A
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
NOMBRE:	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL GOBIERNO GENERAL
CÓDIGO:	2.1.2.02.02.008.12.02
FUENTE:	I.C.L.D
1.5 COMPONENTE (S) DEL PROYECTO:	N/A
1.6 ACTIVIDAD(ES) DEL PROYECTO:	N/A
1.7 PRODUCTO DEL PROYECTO:	N/A
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:	PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL.
1.9 POBLACION BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR CON ENFOQUE DIFERENCIAL:	194.070 TODA LA POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL, CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO DEL MUNICIPIO DE YOPAL - CASANARE, SEGUN FUENTE DANE, (https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion)
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS EN LA INVERSION:	DIRECTOS: 1 INDIRECTOS: 0

2. ANALISIS Y DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

En la Constitución Política de Colombia en sus artículos 20, 23, 74 y 209 consagra el derecho a la información y a los documentos públicos, así mismo a través de la Ley 1712 de 2014, creó la "Ley de Transparencia y Derecho al Acceso a la Información pública Nacional, regula el derecho al acceso a la información pública Nacional, aplicando 10 principios, origen de la estrategia de "Máxima publicidad" con el fin que toda la información que produzcan las instituciones y personas, objeto de esta ley, sea puesta a disposición de la ciudadanía en distintos formatos y medios de comunicación, para la consulta y como medio para rendir cuenta de lo que se hace con recursos públicas o por cumplimiento de una función pública.

El derecho de acceso a la información se está convirtiendo paulatinamente en una herramienta esencial para que el ciudadano a través de su uso haga valer sus derechos frente al estado, de hecho, es la naturaleza representativa del gobierno la que convierte al derecho de acceso a la información en un derecho fundamental.

La Ley 1978 de 2019 Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se creó un regulador único y se dictan otras disposiciones" que tiene por objeto alinear los incentivos de los agentes y autoridades del sector de tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), aumentar su certidumbre jurídica simplificar y modernizar el marco institucional del sector, focalizar las inversiones para el cierre efectivo de la brecha digital y potenciar la vinculación del sector privado en el desarrollo de los proyectos asociados, así como aumentar la eficiencia en el pago de las contraprestaciones y cargas económicas de los agentes del sector.

Así mismo en la Ley 1978 de 2019 en su artículo 3 numeral 7, se establece que: El derecho a la comunicación, la información y la educación y los servicios básicos de las TIC. En desarrollo de las artículos 16, 20 Y 57 de la Constitución Política el Estado propiciará a todo colombiano el derecho al acceso a las tecnologías de la información y las



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

comunicaciones básicas,; que permitan el ejercicio pleno de los siguientes derechos: La libertad de expresión y de difundir su pensamiento y opiniones, el libre desarrollo de la personalidad, la de Informar y recibir información veraz e imparcial, la educación y el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Adicionalmente, el Estado establecerá programas para que la población pobre y vulnerable incluyendo a la población de 45 años en adelante, que no tengan ingresos fijos, así como la población rural, tengan acceso y uso a las plataformas de comunicación, en especial de Internet, así como la promoción de servicios TIC comunitarios, que permitan la contribución desde la ciudadanía y las comunidades al cierre de la brecha digital, la remoción de barreras a los usos innovadores y la promoción de contenidos de interés público y de educación integral. La promoción del acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones básicas se hará con pleno respeto del libre desarrollo de las comunidades indígenas, afrocolombianas, palanqueras, raizales y Rrom.

Para aplicación de la norma, la Alcaldía de Yopal, creo la Oficina Asesora de Comunicaciones cuyo propósito es gestionar el proceso de comunicación pública, generando en la entidad y los grupos de interés internos y externos una relación de comunicación que facilite el cumplimiento de los objetivos institucionales, con el fin de garantizar el suministro de información oportuna y necesaria al interior de la entidad y la interacción de esta con las partes interesadas, facilitando la participación ciudadana en la gestión pública, así asegurar el disfrute del derecho y acceso a la información.

La gestión de la Oficina Asesora de Comunicaciones se basa en consolidar la marca de la Administración Municipal y que cada una de los integrantes, sean los responsables de salvaguardar su buen uso en todas las piezas, diseños, productos audiovisuales que requieran la presencia de la marca institucional. El compromiso de su correcta aplicación permitirá fortalecer la prestación del servicio de esta oficina y consolidar el trabajo de todas las dependencias y entes descentralizados que están alineados con el direccionamiento estratégico de la administración.

Para el ejercicio de las funciones esenciales, esta dependencia no cuenta con suficiente personal que tengan los estudios y perfiles requeridos, para cubrir las necesidades de la población yopaleña, así como la experiencia y la idoneidad, tal como lo certifica la subsecretaría de talento humano, donde manifiesta que no existe una persona natural, con experiencia en diseñar piezas gráficas de los productos comunicacionales requeridos por las diferentes Secretarías de la Administración Municipal, apoyar en la conceptualización de campañas publicitarias y producción de piezas necesarias para promocionar a la Administración Municipal, presentar diseño para la presentación de informes de gestión y rendición de cuentas en los diferentes formatos de la Administración Municipal. La selección del oferente y futuro contratista se considerará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar.

Por ello se hace necesario para la Oficina Asesora de Comunicaciones, la contratación de una persona natural con título profesional en diseño gráfico, que cuente con la experiencia y la idoneidad para desarrollar tema relacionados en diseño y producción de piezas gráficas como tarjetas, diplomas, afiches, folletos, convocatoria e infografías en aras de fortalecer de manera permanente con los diseños, piezas gráficas y conceptualización de campañas requeridas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.

Con base en lo anterior expuesto, se hace necesario contratar una persona natural que acredite título profesional en diseño gráfico y acreditar experiencia profesional general igual o superior a dos (2) años, de la cual deberá acreditar experiencia profesional específica o relacionada con el objeto vto actividades a contratar igual o superior a un (1) año.

3. OBJETO A CONTRATAR:

3.1. OBJETO DEL CONTRATO:

[PRESTAR SERVICIOS DE DISEÑO GRÁFICO PARA LAS ACCIONES ADELANTADAS EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE YOPAL]

3.2. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

1. Diseñar las piezas gráficas de los productos comunicacionales requeridos por las diferentes Secretarías de la

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

Administración Municipal. 2. Apoyar en la conceptualización de campañas publicitarias y producción de piezas necesarias para promocionar a la Administración Municipal. 3. Entregar propuestas de diseño para la presentación de informes de gestión y rendición de cuentas en los diferentes formatos de la Administración Municipal. 4. Elaborar la imagen gráfica institucional.	
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:	Cinco (5) meses.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de Yopal - Casanare.
3.5. FORMA DE PAGO:	<p>El valor del presente contrato se pagará mediante cuatro (4) ACTAS PARCIALES MENSUALES por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) previa presentación del informe de actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos del sistema de seguridad social integral y UN (1) acta de liquidación por un valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) previa presentación del informe final de actividades ejecutadas por el CONTRATISTA, pago de seguridad social e informe de Supervisión y Evaluación del Contratista.</p> <p>PARÁGRAFO 1: Para las actas parciales deberán entregar certificación expedida por el profesional o líder del proceso de atención al ciudadano, donde certifique que el contratista cerró debidamente las comunicaciones internas y externas de su competencia, trazadas por QfDocument.</p> <p>PARAGRAFO 2.- De conformidad con el Acuerdo No. 032 de 2020, el Municipio de Yopal descontará del primer pago parcial, el valor de las estampillas, que se causen con la suscripción del presente contrato.</p> <p>PARAGRAFO 3.- La información que se genere debe cumplir los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG y la Ley General de Archivo, del mismo modo el contratista se obliga a acatar las normas y/o protocolos de bioseguridad establecidos por el municipio de Yopal para el desarrollo del objeto del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO 4: Las actas parciales y el acta de liquidación se suscribirán entre EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, previa presentación de los comprobantes de pago de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo a la normatividad vigente, previa presentación del informe de actividades ejecutadas del periodo correspondiente, certificando en dichas actas el cumplimiento correspondiente por parte de supervisor.</p>



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DÍA
		2024	02	06

	<p>PARAGRAFO 5: El informe de cumplimiento de actividades debe ser presentado dentro de los cinco (5) días hábiles al vencimiento del periodo de cobro.</p>
3.6. SUPERVISION	<p>Teniendo en cuenta el objeto y actividades a desarrollar, no resulta necesario contratar interventoría. Para efectos de la supervisión y teniendo en cuenta que no se requiere de personal de apoyo para las actividades de la misma, esta deberá ser ejercida por la Oficina Asesora de Comunicaciones.</p>
<p>4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES</p>	
<p>De conformidad con el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, la Oficina Asesora de Comunicaciones de Yopal con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, realiza el presente análisis del sector.</p> <p>El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita”.</p> <p>De acuerdo a la GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Yopal realizó el análisis del mercado, a partir de características mínimas para el talento humano a contratar, revisando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos? ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones? ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores? ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc) para la prestación del servicio? <p>Teniendo en cuenta las anteriores preguntas; la entidad procedió a consultar contratos celebrados con objetos iguales o similares a los solicitados por la Alcaldía de Yopal, con el fin de mantener un precio histórico y normalizado y establecer un valor integral incluyendo las variables que inciden en la prestación del servicio.</p> <p>Para este caso, la entidad requiere contratar una persona natural que acredite título profesional en Diseño Gráfico, experiencia profesional general igual o superior a dos (2) años, de la cual deberá acreditar experiencia profesional específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar igual o superior a dos (1) año.</p> <p>EL ANALISIS ECONOMICO Y DEL SECTOR SE ENCUENTRA EN FORMATO AP5-F01, FORMATO ANEXO A ESTE ESTUDIO PREVIO.</p> <p>CONCLUSIONES OBTENIDAS ACERCA DEL ANALISIS</p> <ul style="list-style-type: none"> De conformidad con lo anterior, se evidencia que el municipio ha venido solicitando una idoneidad y experiencia en este tipo de contratos similar a la que se requiere para la presente contratación: <p>Formación: título universitario en Diseño Gráfico.</p>	



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

Experiencia: Experiencia profesional general igual o superior a dos (2) años, de la cual deberá acreditar experiencia profesional específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar igual o superior a un (1) año.

- Así mismo, se observa que el precio que se paga mensualmente para el presente proceso, es acorde con lo que se ha venido pagando anteriormente, por lo que se estima que se encuentra dentro del rango a pagar.
- El municipio ha contratado con frecuencia la prestación de servicios similares o iguales al objeto que se pretende contratar
- En los contratos celebrados con anterioridad, se ha obtenido un grado de cumplimiento del 100%, por lo que no se prevén mayores riesgos para la contratación y se considera por parte de la administración municipal, viable adelantar el presente proceso de contratación.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El código correspondiente al presente servicio de acuerdo con el plan anual de adquisiciones es: 80111600 descripción: **SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL**; Es de anotar que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el PAA.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Para estimar el valor del presente contrato de prestación de servicio de apoyo a la gestión, la Oficina Asesora de Comunicaciones del municipio de Yopal, en el marco del manual de contratación vigente adoptado mediante el Decreto 722 DEL 2021, realizó un estudio de mercado para determinar el valor del presupuesto oficial es el **análisis de consumos y precios históricos**; señalado en el artículo 9.1.1.5.3 del decreto 722 del 2021, por medio del cual se adopta el manual de contratación; el cual establece que "cuando se opte el análisis de consumos y precios históricos de la entidad territorial y de otras entidades territoriales como mecanismos para definir el presupuesto oficial se debe analizar como mínimo tres (3) contratos de las vigencias anteriores, las características del bien o servicio de esos contratos analizados, deben ser similares al objeto que se pretende contratar. Una vez identificados se deben filtrar por perfil, que al igual que el objeto deba ser similar y por ultimo verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor"

Cuando el objeto contractual sea de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá realizar la indexación de los honorarios de acuerdo al formato adoptado por la entidad

Cuando el objeto sean bienes o servicios diferentes al de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, deberán revisar y examinar si se han presentado fenómenos económicos, legales, técnicos o de circunstancias locales, que hayan implicado fluctuaciones importantes en el comercio del bien o servicio," en el que se tuvieron en cuenta los siguientes criterios:

- I) El presupuesto disponible por parte de la Entidad para la satisfacción de la necesidad descrita en el presente estudio previo;
- II) Los requisitos mínimos de idoneidad y experiencia requeridos para el cumplimiento del objeto y la ejecución de las actividades contempladas en el presente estudio previo, así como la responsabilidad inherente a las mismas;
- III) La experiencia del contratista en relación con el objeto y las actividades contempladas en el presente estudio previo; y
- IV) Se han tenido como referencia contratos suscritos por la Alcaldía de Yopal bajo condiciones similares (perfil del contratista, valor de los honorarios, forma de pago, entre otras) a los contemplados en el presente estudio previo.

Una vez realizado dicho estudio de mercado, se pudo establecer como valor total del contrato la suma de DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$16.000.000), teniendo en cuenta unas mensualidades por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.200.000) en un plazo de cinco (5) meses.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN

6.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA:

La ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal h el cual establece que "Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015 "contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales"

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, Siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. en este caso, no es necesario que la entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas logísticas o asistenciales

La entidad estatal para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales deben justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

6.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y JUSTIFICACIÓN QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece: (La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales).

De igual modo el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, sobre los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, señaló: - Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

En atención a que el objeto contractual y las actividades a desarrollar son prestación de servicios de apoyo a la gestión de acuerdo a la normatividad antes señalada, el proceso de contratación se efectuará bajo la modalidad de contratación directa, la cual se registrará por la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

6.3 Aplicabilidad de la normatividad que Regula la modalidad de selección: Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, pues el objeto se refiere a la realización de actividades que no requieren un alto conocimiento especializado y por ende no configura una consultoría.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA

La Selección del oferente el futuro contratista se considera teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia relacionada con el objeto que se pretende contratar a su vez el contratista no debe encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar señaladas en la Constitución y la ley, para contratar una persona natural que acredite título profesional en diseño gráfico y experiencia profesional general igual o superior a dos (2) años, de la cual deberá acreditar experiencia profesional específica o relacionada con el objeto y/o actividades a contratar igual o superior a un (1) año.

Se deja constancia que para el presente proceso no se requiere obtener varias ofertas.

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

De acuerdo a lo establecido por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015] y el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, la Oficina Asesora de Comunicaciones, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan a continuación:

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Contratación	Operacional	No contar con el personal idóneo	No poder satisfacer de forma adecuada la necesidad que origina el objeto contractual	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Establecer en el estudio previo los criterios de selección del contratista que permitan seleccionar un oferente idóneo	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	Fecha de elaboración del Estudio previo	Fecha de elaboración de la minuta del contrato	Con la presentación de la Oferta	Inmediato a la presentación de la oferta
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retraso en las actividades establecidas en el contrato	No presentación a tiempo de los informes y productos requeridos por la entidad.	raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista-Entidad	Seguimiento oportuno por parte de la supervisión del contrato	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando seguimiento o en la ejecución por parte del supervisor del contrato.	Diario
3	Específico	Interno	Ejecución	Tecnológicos	Falla en el sistema, redes, aplicativos y servidores de la institución	Perdida de datos estadísticos y/o de información básica para el cumplimiento del objeto; así como imposibilidad de continuar procesos que requieren el uso de aplicativos institucionales	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Entidad	Procesos de contratación con aras a adquirir los equipos técnicos adecuados y necesarios, contando con unas eficientes plataformas.	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Realizando mantenimiento preventivo a los equipos y aplicativos ya existentes, con los profesionales expertos.	Cada vez que la necesidad del equipo y del servicio lo exija.
4	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Durante la ejecución el contratista evade el pago de seguridad social por un IBC inferior al 40 % del pago mensual establecido	No cancelación del salario mensual del contratista	Raro - 1	Mayor - 4	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento a las planillas y en las páginas web correspondientes el pago de seguridad social presentado por el contratista	Raro - 1	Insignificante - 1	2	Riesgo Bajo	Si	Entidad	INICIO DEL CONTRATO	FIN DEL CONTRATO	Verificación de las planillas de pago de salud pensión y riesgos laborales	Mensualmente.

9. GARANTIAS A EXIGIR

ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que señala en su Artículo 2.2.1.2.1.4.5 "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos" No obstante, teniendo en cuenta las calidades de la persona a contratar, el objeto a contratar, las actividades a desarrollar, la forma de pago, el plazo de ejecución, el análisis de los riesgos, entre otros factores, la OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES no considera necesario exigir la constitución de garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Manual de Acuerdo Comerciales de Colombia Compra Eficiente versión 14, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

11. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.8.4.4.5. DEL DECRETO No. 1068 DE 2015

La Subsecretaría de Talento Humano, certifica que dentro de la planta del personal de la alcaldía de Yopal establecida mediante decreto N° 1000.97.376 de veintiséis (26) de diciembre del dos mil dieciocho (2018) "por el cual se compilan los decretos vigentes de planta de empleos de la Alcaldía Municipal de Yopal Incluyendo los empleos de la Secretaría de Educación financiados con el sistema general de participaciones". Decreto N° 047 y 311 del 2019 y analizando el manual específico de funciones y de competencias laborales establecidos mediante el decreto N° 1000.97.122 del 20 de mayo del 2019 "por medio del cual se compila actualiza y ajusta el manual específico de funciones y de competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la alcaldía municipal de Yopal, y el decreto N° 1000.97.288 de diciembre 3 del 2019 "Por medio del cual se modifica parcialmente el decreto 122 del 20 de mayo del 2019 para los requisitos de estudios para tres (3) empleos profesionales universitarios código 219 grado 04 ubicados en la Secretaría de Educación (02) y Secretaría General Subsecretaría de Talento Humano (1) de la Alcaldía Municipal de Yopal, y los Decretos No. 1000.97.288 de diciembre 3 de 2019; No. 1000.97.324 de diciembre 31 de 2019, No. 100.97.015 de enero 17 de 2020 y No. 1000.97.208 de septiembre 7 de 2020, Resolución No. 165 de 2021, Decretos No. 289 de 2021, No. 418 de 2022, Decreto 469 de 2022, el municipio de Yopal no cuenta con personal suficiente para realizar el objeto del presente estudio previo.

NOTA: Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo o es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal de planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrá celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objetos iguales al del contrato que se pretende escribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características necesidades técnicas de las contrataciones realizar.

12. RESPONSABLE POR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL ESTUDIO PREVIO

Elaboró Aspecto Técnico:

Firma:

Nombre: **DAVID ALFONSO MARQUEZ LÓPEZ**

Cargo: Profesional Universitario

Revisó Componente Jurídico:

Firma:

Nombre: **DISNEY ALIRIO VARGAS SUA**

Cargo: Profesional Contratado

13. REVISION BANCO DE PROYECTOS (Cuando se trata de Recursos de Inversión).



ESTUDIO PREVIO PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN



DEPENDENCIA EJECUTORA	NUMERO	FECHA DE PRESENTACIÓN		
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES	2024-440	AÑO	MES	DIA
		2024	02	06

Vo.Bo. Banco De Proyectos: Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: [Profesional Universitario]	Aprobó: Firma: _____ Nombre: _____ Cargo: [Jefe Oficina Asesora de Planeación]
--	--

14. RESPONSABLE DE LA CERTIFICACIÓN DEL NUMERAL 11 DEL ESTUDIO PREVIO

Proyectó: Firma: _____ Nombre: JOSÉ JAIME MONTAÑA MONTAÑA Cargo: Profesional Universitario Cod. 219, Grado: 02	Aprobó: Firma: _____ Nombre: LIANNY CRISTHINA BOHORQUEZ TUAY Cargo: Subsecretaria de Talento Humano
---	--

15. APROBACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO

Firma: _____ Nombre: CLAUDIA PATIÑO SIACHOQUE Cargo: Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones
--